



REGLAMENTO DEL SENADO, DE LA **CÁMARA DE DIPUTADOS** Y DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Autor:

JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

(Tres Periodos)

2000-2001

2011-2016

2021-2026

DEL RETORNO A LA BICAMERALIDAD

1. Mediante **Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 31988, (del 20/03/2024)**, se estableció el retorno a la bicameralidad, como una nueva forma en la organización y funcionamiento del Congreso del Perú, dividiendo sus funciones y competencias entre el Senado y Cámara de Diputados.
2. Posteriormente por **Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 32135, (15/10/2024) proyecto de ley de mi autoría**, se incorporó una cuarta disposición complementaria a la Constitución de 1993, encargándole al Congreso actual elaborar el reglamento del Senado, de la Cámara de Diputados y del Congreso del Perú.

TAMBIEN SOY AUTOR DE LAS SIGUIENTES INICIATIVAS DE LEY



PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 07337/2023-CR
“RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE PROPONE EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE SENADORES”



PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N°07343/2023-CR
“RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE PROPONE EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS”



PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 07387/2023-CR
“RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE PROPONE EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA”

VACIOS Y LIMITACIONES DE LA REFORMA

1. Tenemos una función legislativa unicameral dentro de un parlamento bicameral (solo diputados legisla).
2. Tenemos un sistema de control político sobre los actos del ejecutivo, en el que el Senado es instancia única de revisión de los Decretos Legislativos del Presidente, pero Diputados ejerce el control político de los actos del ejecutivo.
3. Hemos establecido en la reforma constitucional, que el Senado y la Cámara de Diputados tienen la facultad de aprobar sus propios reglamentos (art. 94 de la Constitución.), **sin embargo** el Senado no tiene iniciativa de Ley conforme se estableció en el art. 107 de la Constitución, que señala que solo el presidente de la República y los diputados tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

VACIOS Y LIMITACIONES DE LA REFORMA

4. Hemos creado como requisito en el actual reglamento, la obligatoriedad del análisis costo beneficio en el diseño de las iniciativas de ley, el mismo que a la fecha no se cumple a cabalidad ni siquiera en las comisiones.
5. Necesitamos tener un Senado cercano a las demandas de la población y no de gabinete, **por ello es preciso que los Senadores realicen semana de representación.**
6. **De la misma forma debemos dejar sin efecto la presentación de iniciativas de ley de carácter declarativa (normas vacías, intrusas y simbólicas).**
7. Necesitamos además, poner fin al debate entre el Poder Legislativo y el Poder Judicial respecto a la definición del procedimiento parlamentario, incorporando un título preliminar que lo defina.

PRINCIPALES PROPUESTAS AL REGLAMENTO DEL SENADO

1. Se elimina la Junta de Portavoces, incorporada por Resolución Legislativa 002-2020-2021-CR de fecha 28 de marzo de 2020, trasladando sus funciones al Consejo Directivo.
2. Las Comisiones Especiales deberán instalarse en un plazo máximo de 30 días tras su aprobación en el Pleno.
3. La conformación de nuevos grupos parlamentarios cuyo origen no provenga del resultado de una elección popular, queda sujeto a la aprobación de dos tercios del consejo directivo del senado.
4. La primera legislatura se mantendrá del 27 de julio al 15 de diciembre de cada año, mientras que, la segunda legislatura iniciará el 1 de febrero y concluirá el 30 de junio, ampliando el periodo de trabajo legislativo.
5. Los cinco representantes peruanos ante el Parlamento Andino serán elegidos entre los senadores y no recibirán un módulo adicional por esta función, solamente se entregará pasajes aéreos y viáticos por salir a sesiones, solo dentro de los países de la Comunidad Andina.

PRINCIPALES PROPUESTAS AL REGLAMENTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

1. Se elimina la Junta de Portavoces, incorporada por Resolución Legislativa 002-2020-2021-CR de fecha 28 de marzo de 2020, trasladando sus funciones al Consejo Directivo.
2. La primera legislatura se mantendrá del 27 de julio al 15 de diciembre de cada año, mientras que, la segunda legislatura iniciará el 1 de febrero y concluirá el 30 de junio, ampliando el periodo de trabajo legislativo.
3. Se prohíben los proyectos de ley de carácter declarativo, debiendo estos presentarse como mociones de orden del día, con la finalidad de mejorar la calidad de la producción legislativa.
4. La moción de Censura podrá presentarse solo hasta 30 días hábiles después de una interpelación.

PRINCIPALES PROPUESTAS AL REGLAMENTO GENERAL DEL CONGRESO

1. Se recomienda la creación de un grupo de trabajo especializado encargado de la elaboración del PREÁMBULO del Reglamento General del Congreso de la República, en cuyo contenido se debe determinar los lineamientos del DEBIDO PROCESO EN SEDE PARLAMENTARIA
2. Se establece que la lista de candidatos a la Mesa Directiva deberá presentar su plan de acción parlamentario 72 horas antes de la elección, garantizando la transparencia del proceso.
3. Se crean Comisiones Bicamerales para el estudio y dictamen de proyectos revisados por ambas cámaras.
4. El acceso al servicio parlamentario será mediante concurso público, prohibiéndose la contratación de personal de confianza en estos cargos.

PRINCIPALES PROPUESTAS AL REGLAMENTO GENERAL DEL CONGRESO

5. El acceso al servicio parlamentario será mediante concurso público, prohibiéndose la contratación de personal de confianza en estos cargos.
6. La Comisión Bicameral de Presupuesto y Cuenta General de la República estará integrada por diez senadores y diez diputados, designados por el Senado y la Cámara de Diputados.
7. La Presidencia de la Mesa Directiva será alterna: un año para el Senado y otro para la Cámara de Diputados, iniciando con el Senado.
8. Se establece que las respuestas a pedidos de información deben ser suscritas personalmente por el titular de la entidad, a quien se dirige. Su incumplimiento será considerado falta grave, sujeta a sanción.

DEL ESTATUTO PARLAMENTARIO

1. Soy autor del Proyecto de Resolución Legislativa 843/2021 de fecha 25/11/2021, que **restituye la vigencia del Estatuto Parlamentario**, y que tiene como objetivo promover un servicio parlamentario de carrera con acceso por concurso público de méritos y por el que además se busca la promoción del ascenso mediante evaluación por competencias de manera anual.
2. Dicho proyecto está en la orden del día del Pleno del Congreso para su debate y aprobación, desde el **29/08/2023**.
3. **Solicito a usted señor presidente y a mis demás colegas que este proyecto se priorice para su pronto debate.**
4. **Necesitamos un servicio parlamentario en donde el 100% del personal sea de carrera y no de confianza.**

SENADO
1985

PROPUESTA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY N°
07337/2023-CR
“RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO DEL SENADO”

JAVIER DIEZ CANSECO

LUIS ALBERTO SÁNCHEZ

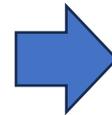
FELIPE OSTERLING

MI PROPUESTA LEGISLATIVA DEL REGLAMENTO DEL SENADO CONSTA DE:

- (01) Capítulo Preliminar**
- (06) Capítulos**
- (91) Artículos**
- (02) Disposiciones Transitorias**
- (02) Disposiciones Finales**
- (01) Apéndice**

Anexo I:
Código de Ética Parlamentaria (15 artículos y 01 Disposición Final y Transitoria).

Anexo II:
Comisión Bicameral de Presupuesto de la República (09 artículos)



CAPITULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES
Artículos del (1) al (6)
CAPÍTULO I
PROCESO DE CONSTITUCIÓN DEL SENADO
Artículos del (7) al (12)
CAPÍTULO II
ESTATUTO DE LOS SENADORES
Artículos del (13) al (26)
CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN DEL SENADO
Artículos del (27) al (45)
CAPÍTULO IV
FUNCIONAMIENTO DEL SENADO
Artículos del (46) al (63)
CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS
Artículos del (64) al (86)
CAPÍTULO VI
REGIMEN APLICABLE A LOS PARLAMENTOS ANDINOS
Artículos del (87) al (91)

FUNCIÓN LEGISLATIVA

Artículo 4.- La función legislativa comprende el debate y la aprobación de reformas de la Constitución, de leyes y resoluciones legislativas derivadas de la Cámara de Diputados, así como su interpretación, modificación y derogación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Constitución Política y el presente Reglamento.

Comprende, asimismo, la elaboración, debate, aprobación y modificación del Reglamento del Senado, conforme lo dispuesto en el artículo 94° de la Constitución Política del Perú.

(Debe incorporarse a la propuesta del artículo 4° del Reglamento del Senado, la elaboración, debate y aprobación del reglamento del Senado)

RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN DEL SENADO

Artículo 28° La organización del Senado tiene los siguientes órganos.

- a) El Pleno (60 Senadores)
- b) El Consejo Directivo (Mesa Directiva y Directivos portavoces)
- c) La Presidencia
- d) La Mesa Directiva (Presidencia, 1ra, 2da y 3ra Vicepresidencia)
- e) Las Comisiones (ordinarias, especiales y de ética).

SE PROPONE LA ELIMINACIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

Este órgano no existía, se incorporó al reglamento del actual Congreso por Resolución Legislativa del Congreso 002-2020-2021-CR, publicada el 28 de marzo de 2020.

Propongo que el Consejo Directivo asuma sus funciones, creándose así un único órgano colegiado para el proceso de toma de colegiado, desburocratizando y dándole celeridad procesal a dichos cambios.

COMISIONES DEL SENADO

Clases de Comisiones

Artículo 39° Existen cuatro clases de Comisiones.

(...)

COMISIONES ORDINARIAS: Encargadas del estudio y dictamen de las iniciativas de ley o Resolución legislativa de la Cámara de Diputados, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. Estará conformado por las siguientes Comisiones:

COMISIÓN PRIMERA: Constitución y Reglamento	COMISIÓN SEGUNDA: Educación, Juventud y Deporte; Ciencia, Innovación y Tecnología Y Cultura	COMISIÓN TERCERA: Inclusión Social y Personas con Discapacidad; Salud y Población; Trabajo y Seguridad Social; Mujer y Familia.	COMISIÓN CUARTA: Justicia y Derechos Humanos; Fiscalización y Contraloría.
COMISIÓN QUINTA: Relaciones Exteriores; Comercio Exterior y Turismo.	COMISIÓN SEXTA: Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera; Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas; Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.	COMISIÓN SÉTIMA: Transporte y Comunicaciones, Vivienda y Construcción.	COMISIÓN OCTAVA: Energía y Minas; Agraria; Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
	COMISIÓN NOVENA: Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.	COMISIÓN DÉCIMA: Inteligencia; Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas.	

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Artículo 39.- Existen cuatro clases de Comisiones.

Comisiones Ordinarias (...)

Comisiones Bicamerales (...)

Comisiones Especiales: las designadas para casos específicos, como las dictaminadoras de Acusación Constitucional, la Revisora de Decretos Legislativos, las Revisoras de las Cuentas de las Cámaras, las Protocolares y las de Representación.

Luego de su aprobación ante el Pleno del Congreso de la República, la Comisión Especial deberá instalarse en un plazo máximo de 30 días para su funcionamiento.

Comisión de Ética (...)

(Incorporación a la propuesta en el artículo 39 del Reglamento del Senado y 40 del Reglamento General del Congreso)

GRUPOS PARLAMENTARIOS EN EL SENADO

Artículo 41° De los Grupos Parlamentarios

El número mínimo de integrantes para conformar un grupo parlamentario es de tres (03) Senadores. Los que no alcancen dicho número pueden libremente adherirse al Grupo Parlamentario que consideren **y/o en el caso de los senadores cuyo partido no haya obtenido mas de una curul, podrán constituir solos un grupo parlamentario, sin que les corresponda personal adicional, otra oficina, ni otro recurso al que ya le correspondió.**

Por ejemplo, en el Senado del período 1980-1985, el denominado «Grupo parlamentario del Frenatraca» era conformado por un solo parlamentario, lo que no impidió que trabajara como cualquier grupo que cumplía el requisito.

Este es el caso de Luis Cáceres Velasquez candidato presidencial en las elecciones generales de 1980. A quien la ley le permitió postular al mismo tiempo al Senado.

Esta situación se repitió en la Cámara de Senadores del período 1985-1990, Cuando Cáceres Velásquez postula en lancha presidencial por la alianza Izquierda Nacionalista.

DEL PERÍODO LEGISLATIVO

Períodos ordinarios de sesiones

Artículo 48. Dentro del período anual de sesiones, habrá dos períodos ordinarios de sesiones o legislaturas:

a) El primero se inicia el 27 de julio y termina el 15 de diciembre.

b) El segundo se inicia el 01 de Febrero y termina el 30 de junio.

***Necesitamos ampliar el periodo de trabajo legislativo para estudiar, debatir y aprobar las reformas legales que la sociedad requiere. No más ampliaciones de legislaturas.**

De 1980 a 1992 la segunda legislatura empezaba en 01 de abril y concluía el 31 de mayo. De 1993 a la fecha la segunda legislatura empieza el 01 de marzo y concluye el 15 de junio.

(Incorporación a la propuesta del Reglamento del Senado)

DISCREPANCIA ENTRE EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

Artículo 75

Cuando el Senado desapruebe o modifique un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, la Cámara de origen puede ir por la insistencia, debiendo para ello lograr dos tercios de votos del número legal de sus miembros. Lo cual permitirá una nueva votación por parte del Senado.

El Senado para insistir en el rechazo o en la modificación, requiere de la aprobación de dos tercios del número legal de sus miembros.

Si reúne los votos procede el rechazo o modificación del proyecto de ley.

De no reunir los votos se tiene como aprobado lo votado por la Cámara de Diputados que ha insistido.

*** En este caso señor presidente, el Senado no pierde su facultad y potestad de ser la última instancia en votar la decisión final sobre una ley, pero tampoco se limita la facultad de la Cámara de Diputados de ir por la insistencia. Un gran error de esta reforma es no haber creado un mecanismo de solución de controversias entre ambas cámaras por lo que esta propuesta pretende solucionar esta posible diferencia.**

DEL CUARTO INTERMEDIO

Artículo 100 A. del cuarto intermedio

El presidente del Senado puede invitar al pleno de Senadores a pasar a cuarto intermedio para promover el consenso en el debate de un punto de agenda, por iniciativa propia, de un congresista o a pedido de los presidentes de Comisiones.

El cuarto intermedio tiene un plazo máximo de dos legislaturas o un periodo anual de sesiones.

Concluido el plazo el Senado está obligado a votar.

(Incorporación a la propuesta del Art. 100A° del Reglamento del Senado)

RÉGIMEN APLICABLE AL PARLAMENTO ANDINO

Los **cinco representantes peruanos ante el Parlamento Andino, son elegidos entre los miembros del Senado.**

El proceso de elección se realiza al inicio de cada periodo anual de sesiones del Senado.

Los parlamentarios andinos presentan ante el Pleno del Senado y Diputados un Informe Anual de las labores, actividades y de la misión cumplida, así como del desarrollo del proceso de integración.

Tendrán derecho a que se incluya en el Presupuesto del Congreso los montos correspondientes para atender su traslado y alojamiento en los países de la comunidad andina.

No tendrá derecho a personal adicional, ni otra oficina por su labor como parlamentario andino.

(INCORPORACIÓN a la propuesta del CAPITULO VI de la propuesta del Reglamento del Senado)



PARLAMENTO
ANDINO
PERÚ

PROPUESTA LEGISLATIVA

**PROYECTO DE RES. LEG. N°
07343/2023-CR**

***“RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS”***



LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS CONSTA DE:

- (01) Capítulo Preliminar
- (05) Capítulos
- (91) Artículos
- (01) Disposiciones Transitorias
- (01) Apéndice



Anexo I: Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso conformado por Senadores y Diputados (07 artículos).

Anexo II: Código de Ética (15 artículos)

Anexo III: Procedimiento para el pedido de vacancia de la Presidencia de la República, por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113° de la Constitución (6 artículos).

CAPITULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES
Artículos del (1) al (5)
CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Artículos del (6) al (11)
CAPÍTULO II
ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS
Artículos del (12) al (25)
CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Artículos del (26) al (44)
CAPÍTULO IV
FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Artículos del (45) al (62)
CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS
Artículos del (63) al (91)

ORGANIZACIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Artículo 27°.- La organización parlamentaria de la Cámara de Diputados tiene los siguientes órganos:

La organización parlamentaria de la Cámara de Diputados tiene los siguientes órganos:

- a) El Pleno.
- b) El Consejo Directivo.
- c) La Presidencia.
- d) La Mesa Directiva.
- e) Las Comisiones, que pueden ser:
 1. Ordinarias
 2. De investigación
 3. Especiales
 4. Ética Parlamentaria

***Se propone la eliminación de la Junta de Portavoces en concordancia con el Senado.**

COMISIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Clases de Comisiones

Artículo 38° Existen cuatro clases de Comisiones.

a) COMISIONES ORDINARIAS: Encargadas del Estudio y Dictamen de los asuntos ordinarios de la Agenda de la Cámara de Diputados, conformada por las siguientes Comisiones Ordinarias:

PRIMERA COMISIÓN AGRARIA	SEGUNDA COMISIÓN CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	TERCERA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES	CUARTA COMISIÓN CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO	QUINTA COMISIÓN EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA	SEXTA COMISIÓN DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
SÉPTIMA COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS	OCTAVA COMISIÓN DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO	NOVENA COMISIÓN ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA	DÉCIMA COMISIÓN ENERGÍA Y MINAS, PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS, AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA	UNDÉCIMA COMISIÓN FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA	DUODÉCIMA COMISIÓN INCLUSIÓN SOCIAL, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJER Y FAMILIA
DÉCIMO TERCERO INTELIGENCIA	DÉCIMO CUARTA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	DÉCIMO QUINTA PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS	DÉCIMO SEXTA SALUD Y POBLACIÓN	DÉCIMO SÉPTIMA TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	DÉCIMO OCTAVA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
		DÉCIMO NOVENA VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN	VIGÉSIMA COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO		

DEL PERÍODO LEGISLATIVO

Períodos ordinarios de sesiones

Artículo 47. Dentro del período anual de sesiones, habrá dos períodos ordinarios de sesiones o legislaturas:

a) El primero se inicia el 27 de julio y termina el 15 de diciembre.

b) El segundo se inicia el 01 de Febrero y termina el 30 de junio.

En cualquiera de los dos casos el Presidente de la Cámara de Diputados puede ampliar la convocatoria con agenda fija. También debe ser convocado si lo solicita por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los Diputados.

***Necesitamos ampliar el período de trabajo legislativo para estudiar, debatir y aprobar las reformas legales que la sociedad requiere. No más ampliaciones de legislaturas.**

(Incorporación a la propuesta del Reglamento de la Cámara de Diputados)

MOCIONES DE DECLARACIONES DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL

Mociones de orden del día

Artículo 67° Las propuestas de declaración de necesidad pública y de interés nacional se realizarán a iniciativa de los diputados por intermedio de sus grupos parlamentarios mediante Mociones de orden del día.

Las mociones de Declaraciones de Necesidad Pública e Interés Nacional se presentan a través del Grupo Parlamentario al que pertenece el Diputado con la firma del directivo portavoz y se da cuenta al Pleno de la Cámara. El presidente de la Cámara de Diputados remite la moción al Presidente de la República para que tome conocimiento.

PRODUCCIÓN LEGISLATIVA				
PERIODO 2021-2026	LEYES ORDINARIAS	LEYES DE REFORMA CONSTITUCIONAL	LEYES DECLARATIVAS	TOTAL
	1760	77	586	2,423

FUENTE: Portal del Congreso de la República. Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/search>

NECESITAMOS MEJOR LA CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN LEGISLATIVA

***Cuanto le cuesta aproximadamente al Perú una Ley Ordinaria, de Reforma Constitucional y/o Leyes declarativas, nos cuesta cualquiera de ellas exactamente lo mismo = Aproximadamente S/ 400,000.00
Las leyes declarativas tienen reitero el mismo monetario PERO no surten efectos y son LEYES VACIAS, INTRUSAS Y SIMBÓLICAS.**

DICTÁMENES

DICTAMENES

Artículo 69° . Deben ceñirse a criterios de técnica legislativa. Incluyen:

- 1) La exposición del problema que se pretende resolver.
- 2) Una sumilla de las opiniones que sobre el proyecto hubiesen hecho llegar las organizaciones ciudadanas.
- 3) Una sumilla de las opiniones técnicas que sobre el proyecto de ley hubiesen hecho llegar las instituciones públicas y privadas.
- 4) La referencia al estudio de antecedentes legislativos.
- 5) El efecto de la propuesta sobre la legislación nacional, con precisión de las normas cuya derogación o modificación se propone.
- 6) **Análisis de Impacto Normativo (AIN) para evaluar los fines y objetivos del proyecto de ley, indicando los motivos por los que resulta necesario la implementación de la iniciativa de ley.**

Los dictámenes pueden ser en mayoría, en minoría y por unanimidad. (...)

(Incorporación a la propuesta del art. 69° del Reglamento de la Cámara de Diputados)

DE LAS PROPOSICIONES DE LEY

Artículo 74°.- Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se exprese el problema que se pretende resolver y los fundamentos de la propuesta; los antecedentes legislativos; el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, precisando qué artículos o partes de artículos se propone modificar o derogar; **Análisis de Impacto Normativo (AIN)** que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

(Incorporación a la propuesta del art. 74° del Reglamento de la Cámara de Diputados)

DECLARACIONES DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL

Requisitos especiales

Artículo 75°.- La presentación de las proposiciones de ley y de resolución legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales: (...)

2. Las proposiciones de ley o de resolución legislativa que presentan los Diputados lo serán a través del Grupo Parlamentario y requieren del respaldo: (...)

f) No pueden ser presentados proyectos de ley de carácter declarativo referido a la creación de distritos, delimitación territorial, creación y/o autorización de funcionamiento de universidades, organismos públicos u otros de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo.

***Prohibir la presentación de Proyectos de ley de carácter declarativo y adecuar su presentación mediante mociones de orden del día, mejora la producción y calidad legislativa, permitiendo un mejor control ex post de la ley (Antes y después de la Ley). Además, de favorecer al uso eficiente de los recursos presupuestales del Congreso de la República; evitando leyes que generen confusión y falsas esperanzas en la población.**

DEL CUARTO INTERMEDIO

Artículo 78A. del cuarto intermedio

El presidente de la Cámara puede invitar al **pleno de Diputados** a pasar a cuarto intermedio para promover el consenso en el debate de un punto de agenda, por propia iniciativa propia, de un congresista o a pedido de los presidentes de Comisiones.

El cuarto intermedio es una facultad que tiene una duración de **dos legislaturas o un periodo anual de sesiones.**

Concluido el plazo la Cámara de Diputados está obligada a votar.

(Incorporación a la propuesta del Art. 78A° del Reglamento del Senado)

MOCION DE CENSURA

Moción de censura y cuestión de confianza facultativa

Artículo 85° La Cámara de Diputados hará efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros o de los ministros por separado mediante la moción de censura o el rechazo de la cuestión de confianza; de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) La moción de censura la pueden plantear los Diputados máximo hasta **30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A** la interpelación, de la concurrencia de los ministros a informar, o debido a su resistencia para acudir en este último supuesto o luego del debate en que intervenga el Ministro por su propia voluntad. (...)

(Incorporación a la propuesta del art. 85° del Reglamento de la Cámara de Diputados)

***La demora en el proceso de toma de decisiones para ejecutar una censura ministerial genera inestabilidad política y puede crear un conflicto de poderes entre el ejecutivo y el legislativo.**

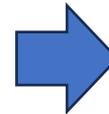
PROPUESTA LEGISLATIVA

**PROYECTO DE RES. LEG. N°
07387/2023-CR “RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO GENERAL DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA” A
PARTIR DE JULIO 2026**

LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONGRESO CONSTA DE:

(01) Capítulo Preliminar
(09) Capítulos
(124) Artículos
(03) Disposiciones Complementarias y Transitorias
(01) Apéndice

Anexo I:
Código de Ética Parlamentaria (15 artículos y 01 Disposición Final y Transitoria)



CAPITULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES
Artículos del (1) al (9)
CAPÍTULO I
RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS SENADORES Y DIPUTADOS
Artículos del (10) al (21)
CAPÍTULO II
PROCESO DE CONSTITUCIÓN DEL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Artículos del (22) al (27)
CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO
Artículos del (28) al (47)
CAPÍTULO IV
COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Artículos del (48) al (59)
CAPÍTULO V
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
Artículos del (60) al (68)
CAPÍTULO VI
FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO
Artículos del (67) al (84)
CAPITULO VII
PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS
Artículos del (85) al (102)
CAPÍTULO VIII
PROCEDIMIENTOS DE CONTROL POLÍTICO
Artículos del (103) al (121)
CAPÍTULO IX
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
Artículos del (122) al (124)

DEL PREÁMBULO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

Se recomienda la creación de un grupo de trabajo especializado encargado de la elaboración del **PREÁMBULO** del Reglamento General del Congreso de la República, en cuyo contenido se debe determinar los lineamientos del **DEBIDO PROCESO EN SEDE PARLAMENTARIA.**

(Es necesario responder a las diversas exhortaciones del Tribunal Constitucional - STC 006-2003-AI/TC y STC 156-2012-PHC/TC - para que el Congreso de la República proceda a incorporar a su reglamento consideraciones respecto al debido proceso como principio rector que vela por la observancia de las garantías mínimas en un proceso).

ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA (TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD)

Artículo 27°.- Los Senadores y Diputados en el caso de instalación del nuevo periodo parlamentario, o los Senadores y Diputados en ejercicio, en el caso de instalación de un nuevo período anual de sesiones, (...) pueden presentar a la Oficialía Mayor de sus respectivas cámaras las listas de candidatos para ocupar los cargos de la Mesa Directiva del Congreso, **hasta 72 horas antes de la fecha prevista para la elección.** Las listas serán completas. (...)

La lista deberá adjuntar como requisito para su inscripción un Plan de Acción Parlamentaria para el periodo anual de sesiones por el cual se postula, firmado por los voceros de los grupos parlamentarios que postula a la Mesa Directiva del Congreso. Dicho Plan debe ser publicado y expuesto 48 horas antes de la fecha de elección de la Mesa Directiva.

El Plan de Acción Parlamentaria deberá de establecer como mínimo 5 ejes temáticos en materia legislativa:

- 1. Reforma del Estado y fortalecimiento de la institucionalidad democrática.**
- 2. Promoción de la inversión privada y estabilidad económica.**
- 3. Simplificación administrativa y Defensa al Consumidor.**
- 4. Desarrollo de infraestructura y vivienda.**
- 5. Reforma del Sistema de Pensiones, de salud y del sistema de justicia.**

Hasta antes de las 48 horas de la elección, cada postulante a Presidente debe sustentar sus propuestas

ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA (TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD)

La elección de la Mesa Directiva tanto del Senado como de la Cámara de Diputados se realiza de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Leídas las listas de candidatos propuestas, **y concluida la exposición de los Planes de Acción Parlamentaria de los postulantes**, la Mesa Directiva invita a dos parlamentarios para que oficien de escrutadores y vigilen el normal desarrollo del acto electoral. Los escrutadores firmarán las cédulas de votación y de inmediato éstas serán distribuidas entre los parlamentarios. Acto seguido, el Presidente suspende la sesión por breves minutos, a efecto de que los escrutadores llenen las cédulas.

(...)

***El incremento de 24 a 72 hrs. de antelación en la presentación de la lista de candidatos para la Mesa Directiva del Congreso, obedece a la necesidad de fortalecer la transparencia y publicidad sobre las principales prioridades y reformas que la nueva mesa directiva llevará a cabo en su período anual de sesiones, lo que deberá ser sustentado por todos los candidatos a la presidencia.**

Necesitamos eficiencia, experiencia, probidad y una hoja de ruta clara.

(Incorporación a la propuesta del artículo 27° del Reglamento General del Congreso de la República).

DEL SERVICIO PARLAMENTARIO

Artículo 30°.- El servicio parlamentario **del Senado y la Cámara de Diputados** es el servicio parlamentario del Congreso y cuenta con la organización que le reconoce el Estatuto del Servicio Parlamentario, el mismo en el que se define los órganos, competencias y titulares de la estructura orgánica, así como los términos, condiciones y límites del régimen y la relación laboral del personal y de los cuerpos especializados que atienden y apoyan las funciones parlamentarias de la representación nacional.

El acceso al servicio parlamentario es por concurso público de méritos y su promoción por evaluación de competencias de manera anual.

No procede la contratación de personal de confianza en cargos de todo el servicio parlamentario.

***Se requiere un servicio profesional de carrera.**

LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO – JULIO 2026

Artículo 37°.- La Presidencia del Congreso recae de manera alternada sobre los Presidentes de las cámaras de Senadores y Diputados. **La primera presidencia del Congreso luego de su instalación recae en el presidente electo del Senado y posteriormente de la Cámara de Diputados.**

***Es necesario que la Presidencia del Congreso de la República recaiga inicialmente en la presidencia de la cámara con mayor jerarquía y experiencia, en cuyo cuerpo se podrían encontrar ex-candidatos presidenciales y ex-congresistas.**



COMISIONES BICAMERALES

Artículo 40. - Existen **cinco** clases de Comisiones:

- a) Ordinarias
- b) Investigación
- c) Bicameral; constituidas **con fines de estudio y dictamen de las propuestas que deben ser revisadas por el Senado y la Cámara de Diputados**, como la Cuenta General de la República, y proyectos de Ley de Presupuesto, Ley de Equilibrio Financiero y Ley de Endeudamiento del Sector Público.
- d) Especiales
- e) ética

(Art. 40-º de la propuesta del Reglamento General del Congreso de la República)

COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Designación de sus miembros

Artículo 49.- La Comisión Bicameral de Presupuesto y Cuenta General de la República está integrada por diez (10) Senadores y diez (10) Diputados, los que serán designados por el Senado y la Cámara de Diputados a propuesta de los presidentes de los Grupos Parlamentarios, cuyos candidatos deberán tener profesión o especialidad en la materia, respetando la proporción de las representaciones políticas de ambas Cámaras.

De la Mesa Directiva de la Comisión

Artículo 50.- La Comisión Bicameral de Presupuesto y Cuenta General de la República elige anualmente un presidente, un vicepresidente y un secretario. **La Presidencia es alterna y corresponde un año al Senado y otro año a la Cámara de Diputados. La primera presidencia la ocupará el Senado de la República.**

(Las demás disposiciones referidas a: Definición y ámbito de aplicación; De las sesiones; Del funcionamiento; quorum y mayorías; Facultades de la Comisión; Del Dictamen y los informes; Del debate en el Pleno del Congreso; Créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas; Cuenta General de la República; y del personal técnico de la Comisión, se encuentran contenidos en el Capítulo IV (art. 48 al 59) del Reglamento General del Congreso)

DEL PERÍODO LEGISLATIVO

Períodos ordinarios de sesiones

Artículo 69.- Dentro del período anual de sesiones, habrá dos períodos ordinarios de sesiones o legislaturas:

a) El primero se inicia el 27 de julio y termina el 15 de diciembre.

b) El segundo se inicia el 01 de Febrero y termina el 30 de junio, de cada año.

***Necesitamos ampliar el periodo de trabajo legislativo para estudiar, debatir y aprobar las reformas legales que la sociedad requiere. No más ampliaciones de legislaturas.**

(Incorporación a la propuesta del artículo 69° del Reglamento del General del Congreso de la República)

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LOS MINISTROS Y LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 108°.- Cualquier Senador y Diputado puede pedir a los ministros, al Jurado Nacional de Elecciones, al contralor general, al Banco Central de Reserva, (...), los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función. (...)

(...) Transcurridos siete días después de la reiteración, el ministro, el gobernador regional, el alcalde, el titular de la entidad correspondiente o el funcionario **civil, policial y/o militar** requerido incurre **en falta grave sujeta a Procedimiento Administrativo Sancionador, según corresponda y sin perjuicio, que la Mesa Directiva de cuenta del hecho al Fiscal de la Nación, que conforme sus atribuciones formule cargos por el delito establecido en el artículo 377° del Código Penal. (...)**

Las respuestas a los pedidos de información son suscritas de manera personal e indelegable por el titular de la entidad, las autoridades o funcionarios a quien es dirigida la petición, incumplan esta disposición incurren en falta grave sujeta a Procedimiento Administrativo Sancionador, según corresponda.(...)

*** Se requiere sanciones expresas para los titulares de las entidades que no cumplan con responder o no suscriban de manera personal e indelegable las respuestas a los pedidos de información solicitados por los Senadores y/o Diputados de la República.**

(Incorporación a la propuesta del artículo 108° del Reglamento General del Congreso de la República)

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL COMPARTIDOS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS

PROCEDIMIENTO DE ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL

ART. 111° DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA

PROCEDIMIENTO DE VACANCIA PRESIDENCIAL

ART. 112° AL 117° DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA

PROCEDIMIENTO DE ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL

Artículo 111°.- Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99° de la Constitución Política.

Descripción del procedimiento:

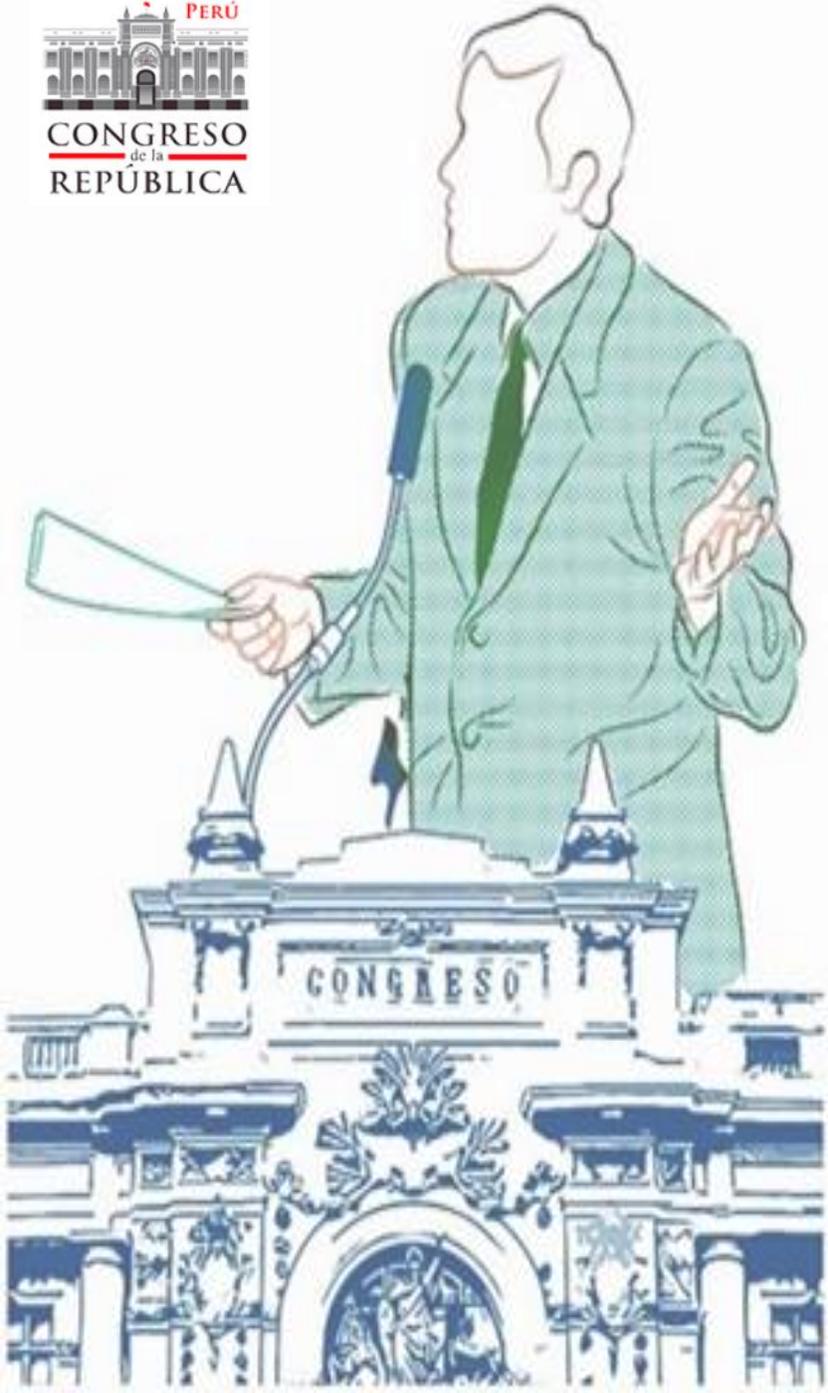
El procedimiento de acusación constitucional estará compuesto de cuatro fases: Inicial, investigadora, de propuesta y de resolución. Las primeras tres etapas estarán a cargo de la Cámara de Diputados y la cuarta a cargo del Senado, de la siguiente manera:

CÁMARA DE DIPUTADOS

- **INICIAL:** Donde se desarrollará lo referido a la presentación de la denuncia y su calificación de admisibilidad y procedencia.
- **INVESTIGADORA:** Donde se desarrollarán las acciones de indagación (Audiencia, recopilación de pruebas, etc) y de Defensa (Descargo del acusado, derecho a participación con abogado, etc).
- **DE PROPUESTA:** Elaboración del Informe final que proponga el archivamiento o acusación para su posterior votación por la Cámara de Diputados.

SENADO

- **RESOLUCIÓN:** Se establecen las condiciones del debate para la votación donde el Pleno del Senado se pronuncia en el sentido de si hay lugar o no a la formulación de causa.
- Todo ello de acuerdo con lo establecido por los artículos 99° y 100° de la Constitución Política del Perú.



PROCEDIMIENTO DE VACANCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LA CAUSAL PREVISTA EN EL INCISO 2) DEL ARTÍCULO 113° DE LA CONSTITUCIÓN

De la solicitud de vacancia por incapacidad moral permanente

Artículo 112°.- El pedido de vacancia por incapacidad moral permanente se formula mediante moción de orden del día, **firmada por no menos de veinte Senadores y cuarenta y cuatro Diputados**, precisándose los fundamentos de hecho y de derecho en que se sustenta, así como de los documentos que lo acrediten o, en su defecto, la indicación del lugar donde dichos documentos se encuentren.

(El procedimiento contemplado para este caso se encuentra en el Art. 112° al 117° de mi propuesta legislativa Proyecto de Ley N°07387/2023-CR, “Reglamento General del Congreso de la República”)

MUCHAS GRACIAS

JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

